



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 116.-** Exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2020, y periodo de cobro voluntario. **Pág. 192**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 111.-** RTVCE S.A.U.- Bases para la creación y convocatoria de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Maquillador/a, en la Sociedad Radio Televisión Ceuta S.A.U. **Pág. 192**

- 112.-** RTVCE S.A.U.- Bases para la creación y convocatoria de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Realizador/a, en la Sociedad Radio Televisión Ceuta S.A.U. **Pág. 197**

- 113.-** RTVCE S.A.U.- Bases para la creación y convocatoria de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Redactor/a, en la Sociedad Radio Televisión Ceuta S.A.U. **Pág. 201**

- 114.-** RTVCE S.A.U.- Bases para la creación y convocatoria de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico de Sonido, en la Sociedad Radio Televisión Ceuta S.A.U. **Pág. 205**

- 115.-** RTVCE S.A.U.- Bases para la creación y convocatoria de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Reportero/a Gráfico, en la Sociedad Radio Televisión Ceuta S.A.U. **Pág. 209**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 109.-** Notificación a D^a. Meryem Benabdessadak, en Divorcio Contencioso 278/2019. **Pág. 213**

ANUNCIOS

PARTICULARES.- FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA

- 110.-** Convocatoria de Elecciones a Miembros de la Asamblea General y Presidencia de la Federación de Fútbol de Ceuta en el Periodo Olímpico 2020-2024. **Pág. 213**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

116.-**ANUNCIO**

El padrón fiscal correspondiente al “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”, ejercicio 2020, es objeto de **EXPOSICION PÚBLICA**.

Dicho padrón conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrá al público durante el período de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estará a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en c/ Padilla – Edificio Ceuta-Center 1ª Planta-.

ANUNCIO DE COBRANZA

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días **2 de marzo y 5 de mayo de 2020**, ambos inclusive.

FORMA Y MEDIOS DE PAGO

El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo mediante dinero de curso legal, y por alguno de los siguientes medios: Tarjeta de crédito o débito, transferencia y domiciliación bancaria en cuyo caso se **aplicará una bonificación del 5% de la cuota tributaria**.

LUGAR DE PAGO

- En los cajeros automáticos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- En el Servicio de Caja cuyas oficinas están en la Plaza del Teniente Reinoso, Edificio Ceuta-Center, de 08.00 a 14.00 horas.
- Por vía telemática mediante tarjeta de crédito entrando en la siguiente página web www.tributosceuta.org
- En entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

RECURSOS

Contra la exposición pública del padrón podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el plazo de ingreso referenciado, la recaudación de la deuda se realizará a través del procedimiento administrativo de apremio que determina el devengo de recargos, intereses y costas.

Vº Bº**EL PRESIDENTE,**

P.D.F. (Decreto Presidencia 26/11/2012)

EL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA,

ADMON. PUBLICA Y EMPLEO, PRESIDENTE

DEL OAST.

Alberto Gaitán Rodríguez

Fecha 24/02/2020

AUTORIDADES Y PERSONAL

111.- BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE MAQUILLADOR/A EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U.

El Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en sesión celebrada el 25 de febrero de 2020 acordó aprobar las Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades de carácter temporal en la categoría de Maquillador.

Lo que se hace público, significando que los interesados hagan entrega de la documentación indicada en el punto 3 de las Bases reguladoras, en el plazo establecido en las mismas, en las oficinas de Radiotelevisión Ceuta, sitas en Avda. Alcalde Sánchez Prado3-5, 51001 Ceuta.

Siendo las Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Maquillador, las siguientes:

BASES**1.- OBJETO.**

1.1. La creación de esta Bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal en la categoría de Maquillador/a, para cubrir con carácter excepcional, las necesidades urgentes e inaplazables de personal en dicha categoría que no puedan ser atendidas por el personal de RTVCE S.A.U., siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la Bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de otro Estado miembro de la U.E., o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- c) Estar en posesión del título de FP I en Imagen personal o equivalente según MECED, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

La titulación académica a que se refiere la letra c), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato

3. SOLICITUDES.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas para la formación de la Bolsa de trabajo, se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las oficinas de Radiotelevisión Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U.(Avda. Alcalde Sánchez Prados 3-5, 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia del D.N.I. , titulación exigida, vida laboral y todos aquellos méritos que deseen acreditar en la fase de concurso.

Junto a esta documentación y a efectos de notificación, los aspirantes deberán proporcionar un domicilio postal, un número de teléfono, un número de fax y una dirección de correo electrónico.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

3.3. La presentación de solicitudes deberá realizarse en las oficinas de RADIOTELEVISIÓN CEUTA, sitas en Alcalde Sánchez Prados 3-5, en horario de 9,00 horas a 14,30 horas de lunes a viernes.

4. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración será la siguiente:

Presidente: Directora-Gerente de RTVCE S.A.U..

Secretario: un trabajador de RTVCE S.A.U. designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un vocal designado por el Presidente y un segundo vocal en la figura de un delegado de personal de RTVCE S.A.U., elegido entre ellos.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de Radiotelevisión Ceuta, señalándose un plazo de tres días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos, será publicada de la misma forma. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el motivo de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. PROCESO SELECTIVO.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, la valoración de méritos y la realización de prueba práctica.

6.1 Pruebas selectivas.

6.1.1. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

a. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

a.1. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,50 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.2. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa pública de comunicación audiovisual se otorgará 0,20 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.3. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa privada de comunicación audiovisual se otorgará 0,10 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

b. Méritos académicos hasta un máximo de 20 puntos.

b.1. Por la titulación de FP II en Imagen personal o superior, se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

b.2. Por la titulación de FP I en Imagen personal, en la rama Estética personal decorativa, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

b.3. Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 20 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

6.1.2. Fase de prueba práctica.

Dicha fase se valorará hasta un máximo de 60 puntos

Ejercicio: consistente en la realización de un prueba práctica a proponer por el tribunal, relacionada con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión..

La publicación del anuncio para la realización de la fase práctica se efectuará por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de RTVCE S.A.U.

8. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA.

Se calificará de 0 a 60 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros de la Comisión de Valoración asistente a la sesión, excepto cuando haya diez o más puntos de diferencia entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Será necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superar dicha prueba y formar parte de la Bolsa.

La PUNTUACIÓN final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Práctica.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de práctica, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 6.1.1.a.

9.- LISTA DE PUNTUACIONES DE LOS CANDIDATOS

Finalizadas las pruebas, la Comisión de Valoración hará público en el tablón de anuncios de la sociedad RTVCE S.A.U., las listas de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y práctica y ordenados atendiendo a ésta.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo al servicio de RTVCE S.A.U..

10.- GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por RTVCE, S.A.U. dando cuenta al Delegado de personal de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación personal de carácter temporal, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

- a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo.
- b) RTVCE, S.A.U. procederá al llamamiento telefónico y por correo electrónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estima conveniente, a tenor de la urgencia de la contratación.

Asimismo, en estos casos, si no es posible localizar al candidato, tras tres intentos de comunicación, entre los que mediará como mínimo un intervalo de una hora, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible, permaneciendo los candidatos que no hubiesen sido localizados en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de un nuevo llamamiento

- c) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos. En este caso, la incomparecencia es causa de pérdida de su clasificación y se ubicará en la última posición de la Bolsa. En caso de segunda incomparecencia por causa no justificada será excluido de la Bolsa.
- d) Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de Trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:
 - * Periodo de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.
 - * Enfermedad del aspirante.
 - * Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
 - * Mantener una relación de empleo de carácter temporal con RTVCE

Finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que hayan tenido una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y que será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en esta misma base.

Esta situación se mantendrá hasta que el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un máximo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos, excepto que con el último contrato formalizado se exceda de dicho límite, en cuyo caso se estará hasta la finalización del mismo.

11. VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos, con posibilidad de prorrogar la presente Bolsa para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma..

12. RETRIBUCIÓN.

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la Bolsa de Trabajo, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral de RTVCE S.A.U.

13. EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Serán excluidos de la relación de candidatos los que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos. La exclusión de la relación será notificada al interesado por el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE, S.A.U. a propuesta de la Comisión



**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES
TEMPORALES DE MAQUILLADOR/A.**

Anexo I

CONVOCATORIA

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
--------------------------	----------------------	--------------------------------

DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento	9. Sexo	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER
12. Teléfono	13. Domicilio Calle o Plaza y Número		14. Código Postal
15. Domicilio: Municipio, provincia y nación.			

TITULACIÓN ACADÉMICA.

16. Exigida en la Convocatoria	17. Centro de Expedición.
--------------------------------	---------------------------

EXPERIENCIA PROFESIONAL

18. Servicios Prestados				
Años	Me-	Días	Admón. Pública o Entidad donde se prestaron	Autovaloración: Puntos
			TOTAL	

FORMACIÓN ACADÉMICA

19. Cursos Impartidos		
Denominación del curso	Nº Horas	Autovaloración:
		TOTAL

20. Cursos Recibidos			
Denominación del curso	Centro de Impartición	Nº Horas	Autovaloración: Puntos
			TOTAL

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo de RTVCE y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En _____, a _____ de _____ de 20__

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ceuta, 27 de febrero de 2020

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE S.A.U.

M^a. Isabel Deu del Olmo

112.- BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE REALIZADOR/A EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U.

El Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en sesión celebrada el 25 de febrero de 2020 acordó aprobar las Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades de carácter temporal en la categoría de Realizador.

Lo que se hace público, significando que los interesados hagan entrega de la documentación indicada en el punto 3 de las Bases reguladoras, en el plazo establecido en las mismas, en las oficinas de Radiotelevisión Ceuta, sitas en Avda. Alcalde Sánchez Prado3-5, 51001 Ceuta.

Siendo las Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Realizador, las siguientes:

BASES

1.- OBJETO.

1.1. La creación de esta Bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal en la categoría de Realizador/a para cubrir con carácter excepcional, las necesidades urgentes e inaplazables de personal en dicha categoría que no puedan ser atendidas por el personal de RTVCE S.A.U., siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la Bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de otro Estado miembro de la U.E., o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- c) Estar en posesión del título de FP II en Comunicación, Imagen y Sonido o equivalente según MECD, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

La titulación académica a que se refiere la letra c), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato

3. SOLICITUDES.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas para la formación de la Bolsa de trabajo, se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las oficinas de Radiotelevisión Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U.(Avda. Alcalde Sánchez Prados 3-5, 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia del D.N.I. , titulación exigida, vida laboral y todos aquellos méritos que deseen acreditar en la fase de concurso.

Junto a esta documentación y a efectos de notificación, los aspirantes deberán proporcionar un domicilio postal, un número de teléfono, un número de fax y una dirección de correo electrónico.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

3.3. La presentación de solicitudes deberá realizarse en las oficinas de RADIOTELEVISIÓN CEUTA, sitas en Alcalde Sánchez Prados 3-5, en horario de 9,00 horas a 14,30 horas de lunes a viernes.

4. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración será la siguiente:

Presidente: Directora-Gerente de RTVCE S.A.U.

Secretario: un trabajador de RTVCE S.A.U. designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un vocal designado por el Presidente y un segundo vocal en la figura de un delegado de personal de RTVCE S.A.U. elegido entre ellos.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de Radiotelevisión Ceuta, señalándose un plazo de tres días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos, será publicada de la misma forma. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el motivo de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. PROCESO SELECTIVO.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, la valoración de méritos y la realización de prueba práctica.

6.1 Pruebas selectivas.

6.1.1. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

a. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

a.1. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,50 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.2. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa pública de comunicación audiovisual se otorgará 0,20 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.3. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa privada de comunicación audiovisual se otorgará 0,10 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

b. Méritos académicos hasta un máximo de 20 puntos.

b.1. Por la titulación de licenciatura en Comunicación audiovisual: 15 puntos.

b.2. Por la titulación FP II Comunicación, Imagen y Sonido en:

- la rama de Realizador de Audiovisuales y espectáculos, se valorará con 7 puntos.
- la rama de Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos, se valorará con 3 puntos.
- las ramas de imagen y de sonido, se valorarán con 1 punto.

b.3. Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 20 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

6.1.2. Fase de prueba práctica.

Dicha fase se valorarán hasta un máximo de 60 puntos

Ejercicio: consistente en la realización de un prueba práctica a proponer por el tribunal, relacionada con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión.

La publicación del anuncio para la realización de la fase práctica se efectuará por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de RTVCE S.A.U.

8. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA.

Se calificará de 0 a 60 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros de la Comisión de Valoración asistente a la sesión, excepto cuando haya diez o más puntos de diferencia entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Será necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superar dicha prueba y formar parte de la Bolsa.

La PUNTUACIÓN final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Práctica.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de práctica, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 6.1.1.a.

9.- LISTA DE PUNTUACIONES DE LOS CANDIDATOS

Finalizadas las pruebas, la Comisión de Valoración hará público en el tablón de anuncios de la sociedad RTVCE S.A.U., las listas de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y práctica y ordenados atendiendo a ésta.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo al servicio de RTVCE S.A.U..

10.- GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por RTVCE, S.A.U. dando cuenta al Delegado de personal de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación personal de carácter temporal, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

- a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo.
- b) RTVCE, S.A.U. procederá al llamamiento telefónico y por correo electrónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estima conveniente, a tenor de la urgencia de la contratación.

Asimismo, en estos casos, si no es posible localizar al candidato, tras tres intentos de comunicación, entre los que mediará como mínimo un intervalo de una hora, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible, permaneciendo los candidatos que no hubiesen sido localizados en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de un nuevo llamamiento

- c) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos. En este caso, la incomparecencia es causa de pérdida de su clasificación y se ubicará en la última posición de la Bolsa. En caso de segunda incomparecencia por causa no justificada será excluido de la Bolsa.
- d) Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de Trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurran en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:
 - * Periodo de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.
 - * Enfermedad del aspirante.
 - * Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
 - * Mantener una relación de empleo de carácter temporal con RTVCE

Finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que hayan tenido una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y que será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en esta misma base.

Esta situación se mantendrá hasta que el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un máximo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos, excepto que con el último contrato formalizado se exceda de dicho límite, en cuyo caso se estará hasta la finalización del mismo.

11. VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos, con posibilidad de prorrogar la presente Bolsa para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma..

12. RETRIBUCIÓN.

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la Bolsa de Trabajo, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral de RTVCE S.A.U.

13. EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Serán excluidos de la relación de candidatos los que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos. La exclusión de la relación será notificada al interesado por el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE, S.A.U. a propuesta de la Comisión



**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES
TEMPORALES DE REALIZADOR/A.**

Anexo I

CONVOCATORIA

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
--------------------------	----------------------	--------------------------------

DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento	9. Sexo	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento
Día	Mes	Año	
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
12. Teléfono	13. Domicilio Calle o Plaza y Número	14. Código Postal	
15. Domicilio: Municipio, provincia y nación.			

TITULACIÓN ACADÉMICA.

16. Exigida en la Convocatoria	17. Centro de Expedición.
--------------------------------	---------------------------

EXPERIENCIA PROFESIONAL

18. Servicios Prestados			Admón. Pública o Entidad donde se prestaron	Autovaloración: Puntos
Años	Me-	Días		
			TOTAL	

FORMACIÓN ACADÉMICA

19. Cursos Impartidos			Nº Horas	Autovaloración:
Denominación del curso				
			TOTAL	

20. Cursos Recibidos			
Denominación del curso	Centro de Impartición	Nº Horas	Autovaloración:
			TOTAL

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo de RTVCE y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En _____, a _____ de _____ de 20__

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ceuta, 27 de febrero de 2020

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE S.A.U.

M^a. Isabel Deu del Olmo

113.- BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE REDACTOR/A-PRESENTADOR/A EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U.

El Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en sesión celebrada el 25 de febrero de 2020 acordó aprobar las Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades de carácter temporal en la categoría de redactor-presentador.

Lo que se hace público, significando que los interesados hagan entrega de la documentación indicada en el punto 3 de las Bases reguladoras, en el plazo establecido en las mismas, en las oficinas de Radiotelevisión Ceuta, sitas en Avda. Alcalde Sánchez Prado3-5, 51001 Ceuta.

Siendo las Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo en la categoría de redactor-presentador, las siguientes:

BASES

1.- OBJETO.

1.1. La creación de esta Bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal en la categoría de redactor/a-presentador, para cubrir con carácter excepcional, las necesidades urgentes e inaplazables de personal en dicha categoría que no puedan ser atendidas por el personal de RTVCE S.A.U., siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la Bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de otro Estado miembro de la U.E., o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en ciencias de la Comunicación o equivalente según MECED, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

La titulación académica a que se refiere la letra c), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato

3. SOLICITUDES.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas para la formación de la Bolsa de trabajo, se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las oficinas de Radiotelevisión Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U.(Avda. Alcalde Sánchez Prados 3-5, 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia del D.N.I., titulación exigida, vida laboral y todos aquellos méritos que deseen acreditar en la fase de concurso.

Junto a esta documentación y a efectos de notificación, los aspirantes deberán proporcionar un domicilio postal, un número de teléfono, un número de fax y una dirección de correo electrónico.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

3.3. La presentación de solicitudes deberá realizarse en las oficinas de RADIOTELEVISIÓN CEUTA, sitas en Alcalde Sánchez Prados 3-5, en horario de 9,00 horas a 14,00 horas de lunes a viernes.

4. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración será la siguiente:

Presidente: Director-Gerente de RTVCE S.A.U..

Secretario: un trabajador de RTVCE S.A.U. designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un vocal designado por el Presidente y un segundo vocal en la figura de un delegado de personal de RTVCE S.A.U. elegido entre ellos.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de Radiotelevisión Ceuta, señalándose un plazo de tres días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos, será publicada de la misma forma. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el motivo de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. PROCESO SELECTIVO.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, la valoración de méritos y la realización de prueba práctica.

6.1 Pruebas selectivas.

6.1.1. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un **máximo de 40 puntos**:

a. Experiencia profesional hasta un máximo de 25 puntos.

a.1. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,50 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.2. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa pública de comunicación audiovisual se otorgará 0,20 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.3. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa privada de comunicación audiovisual se otorgará 0,10 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

b. Méritos académicos hasta un máximo de 15 puntos

Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 20 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 20 horas.

6.1.2. Fase de prueba práctica.

Dicha fase se valorarán hasta un **máximo de 60 puntos**

EJERCICIO: Consistente en la realización de una prueba práctica a proponer por el Tribunal, relacionada con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión.

La publicación del anuncio para la realización de la fase práctica se efectuará por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de RTVCE S.A.U.

8. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA.

Se calificará de 0 a 60 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros de la Comisión de Valoración asistente a la sesión, excepto cuando haya diez o más puntos de diferencia entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Será necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superar dicha prueba y formar parte de la Bolsa.

La PUNTUACIÓN final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Práctica.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de práctica, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 6.1.1.a.

9.- LISTA DE PUNTUACIONES DE LOS CANDIDATOS

Finalizadas las pruebas, la Comisión de Valoración hará público en el tablón de anuncios de la sociedad RTVCE S.A.U., las listas de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y práctica y ordenados atendiendo a ésta.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo al servicio de RTVCE S.A.U..

10.- GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por RTVCE, S.A.U. dando cuenta al Delegado de personal de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación personal de carácter temporal, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

- a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo.
- b) RTVCE, S.A.U. procederá al llamamiento telefónico y por correo electrónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estima conveniente, a tenor de la urgencia de la contratación.

Asimismo, en estos casos, si no es posible localizar al candidato, tras tres intentos de comunicación, entre los que mediará como mínimo un intervalo de una hora, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible, permaneciendo los candidatos que no hubiesen sido localizados en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de un nuevo llamamiento

- c) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos. En este caso, la incomparecencia es causa de pérdida de su clasificación y se ubicará en la última posición de la Bolsa. En caso de segunda incomparecencia por causa no justificada será excluido de la Bolsa.
- d) Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de Trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurran en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:
 - * Periodo de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.
 - * Enfermedad del aspirante.
 - * Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
 - * Mantener una relación de empleo de carácter temporal con RTVCE

Finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que hayan tenido una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y que será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en esta misma base.

Esta situación se mantendrá hasta que el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un máximo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos, excepto que con el último contrato formalizado se exceda de dicho límite, en cuyo caso se estará hasta la finalización del mismo.

11. VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos, con posibilidad de prorrogar la presente Bolsa para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

12. RETRIBUCIÓN.

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la Bolsa de Trabajo, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral de RTVCE S.A.U.

13. EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Serán excluidos de la relación de candidatos los que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos. La exclusión de la relación será notificada al interesado por el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE, S.A.U. a propuesta de la Comisión



**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES
TEMPORALES DE REDACTOR/A- PRESENTADOR/A.**

Anexo I

CONVOCATORIA

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
--------------------------	----------------------	--------------------------------

DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento	9. Sexo	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento
Día	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
Mes			
Año			
12. Teléfono	13. Domicilio Calle o Plaza y Número		14. Código Postal
15. Domicilio: Municipio, provincia y nación.			

TITULACIÓN ACADÉMICA.

16. Exigida en la Convocatoria	17. Centro de Expedición.
--------------------------------	---------------------------

EXPERIENCIA PROFESIONAL

18. Servicios Prestados			Admón. Pública o Entidad donde se prestaron	Autovaloración: Puntos
Años	Me-	Días		
TOTAL				

FORMACIÓN ACADÉMICA

19. Cursos Impartidos			Nº Horas	Autovaloración:
Denominación del curso				
TOTAL				

20. Cursos Recibidos			
Denominación del curso	Centro de Impartición	Nº Horas	Autovaloración:
TOTAL			

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo de RTVCE y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En _____, a _____ de _____ de 20__

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ceuta, 27 de febrero de 2020

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE

M^a. Isabel Deu del Olmo

114.- BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE SONIDO EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U.

El Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en sesión celebrada el 25 de febrero de 2020 acordó aprobar las Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades de carácter temporal en la categoría de Técnico de Sonido.

Lo que se hace público, significando que los interesados hagan entrega de la documentación indicada en el punto 3 de las Bases reguladoras, en el plazo establecido en las mismas, en las oficinas de Radiotelevisión Ceuta, sitas en Avda. Alcalde Sánchez Prado3-5, 51001 Ceuta.

Siendo las Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnico de Sonido, las siguientes:

BASES

1.- OBJETO.

1.1. La creación de esta Bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal en la categoría de Técnico de sonido, para cubrir con carácter excepcional, las necesidades urgentes e inaplazables de personal en dicha categoría que no puedan ser atendidas por el personal de RTVCE S.A.U., siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la Bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de otro Estado miembro de la U.E., o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- c) Estar en posesión del título de graduado en E.S.O. o equivalente según MECED, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

La titulación académica a que se refiere la letra c), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato

3. SOLICITUDES.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas para la formación de la Bolsa de trabajo, se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las oficinas de Radiotelevisión Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. (Avda. Alcalde Sánchez Prados 3-5, 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia del D.N.I. , titulación exigida, vida laboral y todos aquellos méritos que deseen acreditar en la fase de concurso.

Junto a esta documentación y a efectos de notificación, los aspirantes deberán proporcionar un domicilio postal, un número de teléfono, un número de fax y una dirección de correo electrónico.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

3.3. La presentación de solicitudes deberá realizarse en las oficinas de RADIOTELEVISIÓN CEUTA, sitas en Alcalde Sánchez Prados 3-5, en horario de 9,00 horas a 14,30 horas de lunes a viernes.

4. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración será la siguiente:

Presidente: Directora -Gerente de RTVCE S.A.U..

Secretario: un trabajador de RTVCE S.A.U. designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un vocal designado por el Presidente y un segundo vocal en la figura de un delegado de personal de RTVCE S.A.U., elegido entre ellos.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de Radiotelevisión Ceuta, señalándose un plazo de tres días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos, será publicada de la misma forma. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el motivo de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. PROCESO SELECTIVO.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, la valoración de méritos y la realización de prueba práctica.

6.1 Pruebas selectivas.

6.1.1. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

a. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

a.1. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,50 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.2. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa pública de comunicación audiovisual se otorgará 0,20 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.3. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa privada de comunicación audiovisual se otorgará 0,10 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

b. Méritos académicos hasta un máximo de 20 puntos

b.1. Por la titulación de la licenciatura en Ciencias de la Comunicación, se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

b.2. Por la titulación FP II Comunicación, Imagen y Sonido en:

- la rama de Sonido, se valorará con 7 puntos.

- las ramas de Imagen; de Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos; y de Realización de Audiovisuales y Espectáculos, se valorarán con 3 punto.

b.3. Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 20 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

6.1.2. Fase de prueba práctica.

Dicha fase se valorará hasta un máximo de 60 puntos

Ejercicio: consistente en la realización de un prueba práctica a proponer por el tribunal, relacionada con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión..

La publicación del anuncio para la realización de la fase práctica se efectuará por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de RTVCE S.A.U.

8. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA.

Se calificará de 0 a 60 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros de la Comisión de Valoración asistente a la sesión, excepto cuando haya diez o más puntos de diferencia entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Será necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superar dicha prueba y formar parte de la Bolsa.

La PUNTUACIÓN final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Práctica.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de práctica, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 6.1.1.a.

9.- LISTA DE PUNTUACIONES DE LOS CANDIDATOS

Finalizadas las pruebas, la Comisión de Valoración hará público en el tablón de anuncios de la sociedad RTVCE S.A.U., las listas de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y práctica y ordenados atendiendo a ésta.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo al servicio de RTVCE S.A.U..

10.- GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por RTVCE, S.A.U. dando cuenta al Delegado de personal de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación personal de carácter temporal, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

- a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo.
- b) RTVCE, S.A.U. procederá al llamamiento telefónico y por correo electrónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estima conveniente, a tenor de la urgencia de la contratación.

Asimismo, en estos casos, si no es posible localizar al candidato, tras tres intentos de comunicación, entre los que mediará como mínimo un intervalo de una hora, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible, permaneciendo los candidatos que no hubiesen sido localizados en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de un nuevo llamamiento

- c) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos. En este caso, la incomparecencia es causa de pérdida de su clasificación y se ubicará en la última posición de la Bolsa. En caso de segunda incomparecencia por causa no justificada será excluido de la Bolsa.
- d) Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de Trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurran en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:
 - * Periodo de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.
 - * Enfermedad del aspirante.
 - * Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
 - * Mantener una relación de empleo de carácter temporal con RTVCE

Finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que hayan tenido una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y que será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en esta misma base.

Esta situación se mantendrá hasta que el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un máximo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos, excepto que con el último contrato formalizado se exceda de dicho límite, en cuyo caso se estará hasta la finalización del mismo.

11. VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos, con posibilidad de prorrogar la presente Bolsa para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma..

12. RETRIBUCIÓN.

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la Bolsa de Trabajo, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral de RTVCE S.A.U.

13. EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Serán excluidos de la relación de candidatos los que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos. La exclusión de la relación será notificada al interesado por el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE, S.A.U. a propuesta de la Comisión



**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES
TEMPORALES DE TÉCNICO SONIDO**

Anexo I

CONVOCATORIA

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
--------------------------	----------------------	--------------------------------

DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento	9. Sexo	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento
Día	Mes	Año	
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
12. Teléfono	13. Domicilio Calle o Plaza y Número	14. Código Postal	
15. Domicilio: Municipio, provincia y nación.			

TITULACIÓN ACADÉMICA.

16. Exigida en la Convocatoria	17. Centro de Expedición.
--------------------------------	---------------------------

EXPERIENCIA PROFESIONAL

18. Servicios Prestados			Admón. Pública o Entidad donde se prestaron	Autovaloración: Puntos
Años	Me-	Días		
TOTAL				

FORMACIÓN ACADÉMICA

19. Cursos Impartidos			Nº Horas	Autovaloración:
Denominación del curso				
TOTAL				

20. Cursos Recibidos			
Denominación del curso	Centro de Impartición	Nº Horas	Autovaloración:
TOTAL			

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo de RTVCE y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En _____, a _____ de _____ de 20__

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ceuta, 27 de febrero de 2020

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE

M^a. Isabel Deu del Olmo

115.- BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE REPORTERO/A GRÁFICO EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U.

El Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en sesión celebrada el 25 de febrero de 2020 acordó aprobar las Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades de carácter temporal en la categoría de Reportero Gráfico.

Lo que se hace público, significando que los interesados hagan entrega de la documentación indicada en el punto 3 de las Bases reguladoras, en el plazo establecido en las mismas, en las oficinas de Radiotelevisión Ceuta, sitas en Avda. Alcalde Sánchez Prado3-5, 51001 Ceuta.

Siendo las Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Reportero Gráfico, las siguientes:

BASES

1.- OBJETO.

1.1. La creación de esta Bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal en la categoría de Reportero/a gráfico, para cubrir con carácter excepcional, las necesidades urgentes e inaplazables de personal en dicha categoría que no puedan ser atendidas por el personal de RTVCE S.A.U., siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la Bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de otro Estado miembro de la U.E., o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- c) Estar en posesión del título de graduado en E.S.O. o equivalente según MECED, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

La titulación académica a que se refiere la letra c), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato

3. SOLICITUDES.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas para la formación de la Bolsa de trabajo, se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las oficinas de Radiotelevisión Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U.(Avda. Alcalde Sánchez Prados 3-5, 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia del D.N.I. , titulación exigida, vida laboral y todos aquellos méritos que deseen acreditar en la fase de concurso.

Junto a esta documentación y a efectos de notificación, los aspirantes deberán proporcionar un domicilio postal, un número de teléfono, un número de fax y una dirección de correo electrónico.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

3.3. La presentación de solicitudes deberá realizarse en las oficinas de RADIOTELEVISIÓN CEUTA, sitas en Alcalde Sánchez Prados 3-5, en horario de 9,00 horas a 14,00 horas de lunes a viernes.

4. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración será la siguiente:

Presidente: Directora-Gerente de RTVCE S.A.U..

Secretario: un trabajador de RTVCE S.A.U. designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un vocal designados por el Presidente y un segundo vocal en la figura de un delegado de personal de RTVCE S.A.U. elegido entre ellos.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de Radiotelevisión Ceuta, señalándose un plazo de tres días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos, será publicada de la misma forma. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el motivo de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. PROCESO SELECTIVO.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, la valoración de méritos y la realización de prueba práctica.

6.1 Pruebas selectivas.

6.1.1. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

a. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

a.1. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,50 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.2. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa pública de comunicación audiovisual se otorgará 0,20 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.3. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa privada de comunicación audiovisual se otorgará 0,10 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

b. Méritos académicos hasta un máximo de 20 puntos

b.1. Por la titulación de la licenciatura en Ciencias de la Comunicación, se valorará con 15 puntos.

b.2. Por la titulación FP II Comunicación, Imagen y Sonido en:

- la rama de Imagen, se valorará con 7 puntos.

- las ramas de Sonido; de Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos; y de Realización de Audiovisuales y Espectáculos, se valorarán con 3 puntos.

b.3. Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 20 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos

6.1.2. Fase de prueba práctica.

Dicha fase se valorará hasta un máximo de 60 puntos

Ejercicio: consistente en la realización de un prueba práctica a proponer por el tribunal, relacionada con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión.

La publicación del anuncio para la realización de la fase práctica se efectuará por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de RTVCE S.A.U.

8. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA.

Se calificará de 0 a 60 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros de la Comisión de Valoración asistente a la sesión, excepto cuando haya diez o más puntos de diferencia entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Será necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superar dicha prueba y formar parte de la Bolsa.

La PUNTUACIÓN final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Práctica.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de práctica, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 6.1.1.a.

9.- LISTA DE PUNTUACIONES DE LOS CANDIDATOS

Finalizadas las pruebas, la Comisión de Valoración hará público en el tablón de anuncios de la sociedad RTVCE S.A.U., las listas de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y práctica y ordenados atendiendo a ésta.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo al servicio de RTVCE S.A.U..

10.- GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por RTVCE, S.A.U. dando cuenta al Delegado de personal de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación personal de carácter temporal, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo.

RTVCE, S.A.U. procederá al llamamiento telefónico y por correo electrónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estima conveniente, a tenor de la urgencia de la contratación.

Asimismo, en estos casos, si no es posible localizar al candidato, tras tres intentos de comunicación, entre los que mediará como mínimo un intervalo de una hora, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible, permaneciendo los candidatos que no hubiesen sido localizados en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de un nuevo llamamiento

Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos. En este caso, la incomparecencia es causa de pérdida de su clasificación y se ubicará en la última posición de la Bolsa. En caso de segunda incomparecencia por causa no justificada será excluido de la Bolsa.

Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de Trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:

- * Periodo de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.
- * Enfermedad del aspirante.
- * Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- * Mantener una relación de empleo de carácter temporal con RTVCE

Finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que hayan tenido una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y que será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en esta misma base.

Esta situación se mantendrá hasta que el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un máximo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos, excepto que con el último contrato formalizado se exceda de dicho límite, en cuyo caso se estará hasta la finalización del mismo.

11. VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos, con posibilidad de prorrogar la presente Bolsa para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

12. RETRIBUCIÓN.

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la Bolsa de Trabajo, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral de RTVCE S.A.U.

13. EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Serán excluidos de la relación de candidatos los que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos. La exclusión de la relación será notificada al interesado por el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE, S.A.U. a propuesta de la Comisión.



**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES
TEMPORALES DE REPORTERO GRÁFICO**

Anexo I

CONVOCATORIA

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
--------------------------	----------------------	--------------------------------

DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento	9. Sexo	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento
Día	Mes	Año	
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
12. Teléfono	13. Domicilio Calle o Plaza y Número	14. Código Postal	
15. Domicilio: Municipio, provincia y nación.			

TITULACIÓN ACADÉMICA.

16. Exigida en la Convocatoria	17. Centro de Expedición.
--------------------------------	---------------------------

EXPERIENCIA PROFESIONAL

18. Servicios Prestados			Admón. Pública o Entidad donde se prestaron	Autovaloración: Puntos
Años	Me-	Días		
TOTAL				

FORMACIÓN ACADÉMICA

19. Cursos Impartidos			Nº Horas	Autovaloración:
Denominación del curso				
TOTAL				

20. Cursos Recibidos			
Denominación del curso	Centro de Impartición	Nº Horas	Autovaloración:
TOTAL			

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo de RTVCE y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En _____, a _____ de _____ de 20__

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ceuta, 27 de febrero de 2020

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE

M^a. Isabel Deu del Olmo

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA****109.-****EDICTO**

D./Dña. EVA ZURITA RUIZ, Letrado de la Administración de Justicia de JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA,
HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica la Sentencia de fecha 19/12/19 a MERIEM BENABDESSADAK a fin de que comunicarle la Sentencia Estimatoria, bajo apercibimiento de le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En CEUTA, a veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

ANUNCIOS**PARTICULARES.-****FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA****110.-****ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y
PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA****PERIODO ELECTORAL 2020 – 2024**

De acuerdo con lo previsto el Reglamento de Elecciones a la Asamblea General y Presidencia de la Federación de Fútbol de Ceuta, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2020 y notificado en plazo a la Consejería de Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Presidente D. Antonio García Gaona convoca Elecciones a Miembros de la Asamblea General y Presidencia de la Federación de Fútbol de Ceuta para el referido periodo olímpico. El proceso electoral dará comienzo el día 5 de marzo de 2020 y finaliza el 20 de abril de 2020.

En cumplimiento del Art. 5 del Reglamento Electoral, la presente convocatoria, contiene los siguiente extremos: Censo Electoral, Distribución del número de miembros de la Asamblea General por estamentos (Clubes, Futbolistas, Árbitros y Entrenadores), Calendario Electoral, Modelos oficiales de sobres y papeletas y Composición nominal de la Comisión Electoral y Apelación.

Ceuta, 26 de febrero de 2020
El Secretario General.
Antonio Pérez Burgos.

FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA
Periodo Olímpico 2020 – 2024

CALENDARIO ELECTORAL

Marzo 2020

- Jueves 5 Inicio del Proceso Electoral.
 Constitución de la Comisión Electoral.
 Inicio del plazo para eventuales reclamaciones contra el censo, que estará expuesto en la sede de la Federación y en los Comités de Árbitros y Entrenadores.
- Martes 10 Solicitud para ser miembros de las mesas electorales.
 Finalización del plazo para formular reclamaciones en relación con el censo (20:00 horas).
- Sábado 14 Constitución de las mesas electorales.
- Lunes 16 Inicio del plazo para presentar candidaturas a miembros de la Asamblea General.
- Sábado 21 Terminación del plazo de presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea General (14:00 horas).
 Reunión Comisión Electoral para proclamación/rechazo de candidatos.
 Inicio plazo reclamaciones ante la Comisión contra la proclamación provisional de candidatos.
- Lunes 23 Finalización del plazo para reclamar ante la Comisión Electoral contra la proclamación provisional de candidatos (20,00 horas). Reunión Comisión Electoral para la proclamación de la lista de candidatos y publicación de la misma.
 Inicio plazo reclamaciones ante la Junta Electoral Autonómica.
 Proclamación definitiva y publicación de los candidatos a miembros de la Asamblea General.
- Jueves 26 Celebración simultánea de las elecciones a miembros de la Asamblea General en cada uno de los estamentos (de 11,00 a 19,00 horas)
 Notificación de los resultados, por cada una de las mesas, a la Comisión Electoral e inicio del plazo para formular reclamaciones ante la Comisión Electoral.
- Martes 31 Finalización del plazo para formular reclamaciones en relación al resultado de las elecciones a miembros de la Asamblea General (20:00 horas).
 Reunión de la Comisión Electoral para resolver sobre las mismas y proclamación de los miembros.
 Se inicia plazo para formular reclamaciones ante la Junta Electoral Autonómica.

Abril 2020

- Miércoles 1 Inicio del plazo para la presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación de Fútbol de Ceuta.
- Lunes 6 Finalización del plazo para la presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación de Fútbol de Ceuta (14:00 horas).
 Reunión Comisión Electoral y proclamación provisional de candidatos.
 Inicio plazo reclamación ante Comisión Electoral.
- Martes 14 Finaliza plazo para formular reclamaciones ante Comisión Electoral.
 Resoluciones de la Comisión Electoral, en caso de que proceda, a las reclamaciones presentadas.
 Inicio plazo para reclamaciones ante Junta Electoral Autonómica.
- Lunes 20 **Celebración de la Asamblea General constituyente para elección de Presidente de la Federación de Fútbol de Ceuta.**

————— o —————